



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS CREADO POR LEY DE LA NACIÓN
Nº 2947

RESOLUCIÓN Nº 22/2021.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA, DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA", CORRESPONDIENTE A LA COHORTE DEL AÑO 2021.

Asunción, 20 de enero del 2.021.

VISTO: La necesidad de aprobar el reglamento para el uso de la sala de informática, de la sede Central de Asunción, Departamento Capital, año 2.021.

CONSIDERANDO: QUE, nuestra Carta Magna en su Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores expresa: "La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria";

QUE, Ley Nº 2947/2006 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA", habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de Ingeniería Comercial.

QUE, El Estatuto Social, establece el reglamento para el uso de la sala de informática, del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA" creada por Ley Nº 2947/2006.

QUE, A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA" creada por Ley Nº 2947/2006.

QUE, el Consejo Superior ha dictaminado la necesidad de aprobar el reglamento para el uso de la sala de informática, ajustados a las necesidades del proceso académico y financiero de la Institución como así también conforme a lo establecido en los estatutos de la institución quien habilita la creación de las diferentes documentaciones y órganos de competencia para el buen desenvolvimiento institucional del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA" CREADA POR LEY Nº 2947/2006;

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR el reglamento para el uso de la BIBLIOTECA, del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

Artículo 2. DISPONER de la aprobación del REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA, para orientar las acciones y decisiones de la Institución en función de su misión y visión a lo largo, conforme a lo establecido por el Estatuto de la Institución y aquellas emanadas por el Consejo Superior Ejecutivo.

Artículo 3. ESTABLECER que el reglamento para el uso de la sala de informática en la presente resolución de la Institución.

Artículo 4. COMUNICAR a quienes corresponden y cumplido archivar.

Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Secretario General C.S.

Dra. Luz María Benegas Agüero
Vice Pdta. del Consejo Ejecutivo

Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Pdte. del Consejo Ejecutivo



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS CREADO POR LEY DE LA NACIÓN
Nº 2947

REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMATICA

REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA

El presente documento establece las disposiciones y requerimientos para el uso de los servicios de la Sala de Informática del INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA" así como las medidas disciplinarias a ser adoptadas en caso de inobservancia.

CAPÍTULO I

USUARIOS Y SERVICIOS DE LA SALA DE INFORMÁTICA

- **Artículo 1:** Se consideran Sala de Informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la institución ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.
- **Artículo 2:** La institución ofrecerá a los usuarios de la Sala de Informática los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.
- **Artículo 3:** La administración de los recursos de la sala de Informática es responsabilidad del **ENCARGADO** designado por el **CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO**, es decir, la Jefatura de la Unidad de Informática y Sistema Virtual. La Sala de Informática debe estar en todo momento bajo la responsabilidad de la Unidad de Informática y sistema Virtual o de un tutor de informática del área.

CAPÍTULO II

NORMAS BÁSICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA

- **Artículo 4:** Los usuarios únicamente podrán utilizar los servicios para los cuales deberán estar autorizados por la Dirección General conjuntamente con la Dirección Académica. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores de la sala, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí.
Para el uso de los recursos y servicios de la Sala de Informática y Sistema Virtual, se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser estudiante, docente o funcionario del **INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA"**. En caso de no contar con esas condiciones, el potencial usuario deberá poseer autorización del **CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO**.
 - b) Solicitar el usufructo de la sala a la Dirección General conjuntamente con la Dirección de Académica con 24 horas de antelación.
 - c) En el caso de los equipos, estimar la cantidad a ser utilizados.
 - d) Completar el Registro de Uso de Sala de Informática y Sistema Virtual o equipos informáticos.
- **Artículo 5:** El uso de la Sala de Informática y Sistema Virtual y de los servicios de Red serán para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de la Sala de Informática y Sistema Virtual y los servicios de Red para jugar videojuegos, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial. Por comodidad de los usuarios, sólo se permite el uso simultáneo de un computador a un máximo de dos (2) personas y está limitado a 2 (dos) horas como máximo. Los servicios de la Sala de informática y Sistema Virtual que se encuentran disponibles para los interesados son los siguientes:
 - a) Conexión a internet.
 - b) Biblioteca Virtual Empresarial.
 - c) Redacción empresarial.
- **Artículo 6:** El horario de servicio será establecido y dado a conocer a todos los usuarios por el Unidad de Informática y Sistema Virtual. La utilización de los recursos de la Sala de Informática.
- **Artículo 7:** En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al **ENCARGADO** de la Sala para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo y/o restitución de nuevo equipo.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

- **Artículo 8:** Son deberes de los usuarios:
 - a) Todos los usuarios deben respetar las reglas de seguridad y comportamiento dentro del recinto de la sala de informática. El no cumplimiento de las mismas otorga al **CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO** el derecho de aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida según lo establecido en este reglamento.
 - b) Hacer reserva de los equipos o de la sala con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la institución. La asignación de equipos se ajustará a la disponibilidad de equipos y a la atención de los usos prioritarios de la Sala. Las personas que hayan realizado una reserva y no se presenten en el día y hora fijados, perderán su derecho y deberán solicitar nuevo horario.
 - c) El tutor de una clase no debe abandonar en ningún momento la Sala de Informática dar aviso previo a la Jefatura de la Unidad de Informática y Sistema Virtual. Si el tutor no va a estar presente durante la clase en la Sala debe especificarlo en el momento de reservarla.
 - d) En caso de requerir algún software especial, el tutor debe facilitar el mismo y solicitar su instalación con la debida anticipación indicando en cuántos y en cuáles equipos de la Sala de Informática se requiere.
 - e) Adoptar las medidas necesarias para no efectuar daño físico al hardware de la Sala de Informática y Sistema Virtual. No instalar componentes ajenos (impresoras, unidades externas, etc.) o cargar software sin previa autorización. No manipular el cableado que conecta al equipo informático. No resetear los equipos. No manipular, ni eliminar el software de configuración de los equipos para propósito personal.
 - f) Cuidar el mobiliario, cada usuario deberá contribuir a la preservación y conservación los recursos de hardware y software, así como del mobiliario; equipos, material didáctico y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en la Sala de Informática y Sistema Virtual, en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado, mismo que será determinado por el área administrativa.
 - g) Al término de cada sesión, cada usuario deberá comprobar que el equipo que utilizó quede debidamente apagado. Los equipos son de exclusiva responsabilidad de los usuarios, una vez que éstos se encuentren utilizándolos.
 - h) Informar inmediatamente al encargado de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
 - i) Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de la Sala de Informática.
 - j) Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de la Sala de Informática.
 - k) Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
 - l) En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
 - m) Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.
 - n) Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados de la Sala de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.
- **Artículo 9:** Son derechos de los usuarios:
 - a) Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo de la Sala de Informática.
 - b) Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware, software y conectividad se refiera.
 - c) Disponer de equipos en pleno funcionamiento en la Sala de Informática.
 - d) Hacer uso del hardware, software y conectividad que se le haya asignado durante la totalidad del tiempo que se le haya acordado.

CAPÍTULO IV

DE LOS TUTORES

- **Artículo 10:** Los tutores de la sala de informática tienen la función de:
 1. Asistir a los estudiantes en el uso de la Biblioteca Virtual Empresarial y el Sistema Virtual.
 2. Orientar a los usuarios en el manejo de los programas y plataformas educativas sin intervenir en la configuración de los sistemas.
 3. Facilitar el acceso a recursos de aprendizaje digital y asesorar sobre el uso de las herramientas disponibles.
- **Artículo 11:** Los tutores estarán capacitados para ayudar a los estudiantes a navegar en el Sistema Virtual, orientando sobre el uso de las herramientas sin intervenir en los permisos, configuraciones o datos de los usuarios.
- **Artículo 12:** Los tutores podrán guiar a los estudiantes en el acceso y búsqueda de contenidos en la Biblioteca Virtual y Jurídica, sin modificar o alterar la estructura de la plataforma, asegurando el uso correcto y adecuado del recurso.
- **Artículo 13:** Los tutores deberán reportar cualquier falla técnica, incidencia de seguridad o anomalía en el uso de los equipos al personal de la Unidad Informática. El reporte debe realizarse inmediatamente para su pronta resolución.
- **Artículo 14:** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este reglamento por parte de los tutores puede dar lugar a sanciones disciplinarias, incluyendo advertencias, suspensión de actividades, y en casos graves, la desvinculación de la posición de tutor.

CAPÍTULO IV

PRÉSTAMO DE EQUIPOS

- **Artículo 15:** Los equipos de Informática (computadores, pantallas digitales, proyectores de video, etc.) sólo se prestan para usarse dentro de la institución, cualquier excepción deben autorizarla directamente los directivos de la institución. El préstamo a estudiantes, de cualquier equipo, deberá autorizarse por parte de la Unidad de Informática y Sistema Virtual.
- **Artículo 16:** El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos.

CAÍTULO V

CAUSALES DE SANCIÓN

- **Artículo 17:** Son causa de sanción las siguientes acciones:
 - a) Utilizar los recursos de la Sala de Informática y Sistema Virtual para fines no académicos. Por ejemplo, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase, etc.
 - b) No denunciar a otros usuarios que estén utilizando los recursos de la Sala de Informática y Sistema Virtual para fines no académicos.
 - c) Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas sin la debida autorización.
 - d) Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.
 - e) No respetar los horarios de servicio establecidos por la institución y el presente reglamento.
 - f) Robar o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad de la Sala de Informática y Sistema Virtual.
 - g) Utilizar Chats, redes sociales y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización.
 - h) Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización de los Encargados de la Sala de Informática y Sistema Virtual. Esto aplica también para juegos online y/o offline.
 - i) Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización.
 - j) Descargar cualquier software de Internet, sin la debida autorización.
 - k) Instalar o desinstalar software en equipos y servidores, sin la debida autorización.
 - l) Maltrato deliberado a los recursos de la Sala de Informática.

- m) Modificar la configuración de los computadores.
- n) Borrar archivos de otros usuarios.
- o) Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.

CAPÍTULO VI

SANCIONES

- **Artículo 18:** El INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA" podrá imponer a los usuarios que incurran en algunas de las acciones:
 - a) **Amonestación verbal:** Será impuesta por la Jefatura de la Unidad de Informática y Sistema Virtual, dependiendo de la gravedad de la falta.
 - b) **Amonestación escrita:** La harán la Dirección Académica conjuntamente con la Dirección General mediante comunicación escrita, de la cual elevará informe al **CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO**, y quedará copia en el legajo académico del usuario.
 - c) Cancelación de matrícula en caso de incurrir en faltas graves responderá por los daños ocasionados, debiendo asumir todos los costos de reparación de los equipos, mobiliarios o instalaciones y/o llevar a cabo la adquisición de equipos, mobiliarios nuevos en concepto de reposición y compensación por los daños ocasionados.
 - d) En caso de faltas graves al reglamento por parte de algún tutor, este podrá ser suspendido temporalmente de sus funciones, previa notificación escrita por parte de la Dirección Académica conjuntamente con la Dirección General. En casos graves de incumplimiento reiterado, acciones que afecten el buen funcionamiento de la Sala de Informática o violaciones a la privacidad del alumno o la institución; el tutor podrá ser destituido de su cargo, mediante resolución del **CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO**.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

- **Artículo 19:** El/los responsables de la Sala de Informática y Sistema Virtual informarán cualquier modificación a estas normas, a través de medios establecidos por los mecanismos de comunicación institucionales al **CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO**, siendo obligación de cada usuario mantenerse informado sobre las normas vigentes y sus modificaciones.
- **Artículo 20:** Todo lo no contemplado en el presente reglamento deberá ser comunicado inmediatamente por escrito mediante un informe al **CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO** para su estudio, tratamiento y posterior resolución.